



Rad. 76-111-40-03-001-2021-00214-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, el apoderado de la parte actora, allega al correo institucional del Despacho solicitud para requerir al pagador, entidades bancarias. Queda para proveer. Buga Valle, febrero 22 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00214-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA: JULIANA SALAZAR OSORIO
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0480

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Se atiende memorial, enviado al correo institucional del despacho, por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se requiera al pagador de la Sociedad Oncólogos de Occidente, sobre porque no han dado cumplimiento a la orden de embargo sobre la 5ta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengado por la demandada JULIANA SALAZAR OSORIO identificada con C.C. No. 1.088.253.139.

Se procede, de igual manera, al requerimiento de las entidades bancarias SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, COOMEVA, COMPARTIR, SCOTIABANK COLPATRIA, POPULAR, BANCAMIRA, MI BANCO, AGRARIO, OCCIDENTE, SUDAMERIS, GNB para que informen porque no han dado cumplimiento al oficio de embargo en contra de la demandada JULIANA SALAZAR OSORIO identificada con C.C. No. 1.088.253.139, medida que le fuera comunicada mediante oficio No. 1278 del 23 de agosto de 2021.

Por lo anterior, el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. ACCEDER a lo solicitado y REQUERIR al tesorero pagador de la SOCIEDAD ONCOLOGOS DE OCCIDENTE, para para que sirva informar los motivos porque no han dado cumplimiento al oficio de embargo, medida que le fuera comunicada mediante oficio No. 1551 del 24 de octubre de 2022 y explique las razones por las cuales no ha efectuado descuentos del salario que devenga la demandada señora **JULIANA SALAZAR OSORIO**, hasta cubrir el monto total de la obligacion que aquí se cobra. Líbrese el oficio respectivo.

2º. ACCEDER a lo solicitado y REQUERIR a las entidades SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, COOMEVA, COMPARTIR, SCOTIABANK COLPATRIA,



Rad. 76-111-40-03-001-2021-00214-00

POPULAR, BANCAMIRA, MI BANCO, AGRARIO, OCCIDENTE, SUDAMERIS, GNB a nombre de la demandada JULIANA SALAZAR OSORIO identificada con C.C. No. 1.088.253.139, para que informen porque no han dado cumplimiento al oficio de embargo, medida que le fuera comunicada mediante oficio No. 1278 del 23 de agosto de 2021. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 07 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 028.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaa2ff4ed97a5dfe7a84dd5853202d4dc3f1eaf28e9183e659b0f75e80f5f08**

Documento generado en 06/03/2024 07:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>